

Secretaría de Seguridad Pública  
Oficina del Secretario

**OFICIO: SSPBCS/UT/571/2024**  
**ASUNTO: Respuesta Solicitud**

La Paz, Baja California Sur, 17 de octubre de 2024.

**Efraín Guilarte Gascón**

Presente:

Por este conducto, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información dirigida al Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Pública** a través del sistema SISAi en Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de **Folio: 031773924000152** de fecha **25 de septiembre de 2024**; en ese sentido, de acuerdo al ámbito de competencia determinada a esta Institución de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur, dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y lo dispuesto en sus artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur; esta dependencia a través de la Unidad de Transparencia, le proporciona la información recabada por parte de la Dirección de Recursos Materiales, área vinculada al tema de interés ciudadano adscrita a esta Dependencia; como a continuación se detalla:

Primero: Concerniente al punto de información especificado como número uno ("1"), en el cual requiere lo siguiente: "... **VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE SEGUROS 2020, 2021, 2022 Y 2023 DEL PARQUE VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA...(sic)**"; se indica que, una vez que las áreas que conforman la Dirección de Recursos Materiales, realizarán una minuciosa y exhaustiva búsqueda de registros en archivos físicos y electrónicos correspondientes a contratos de bienes y servicios dentro del periodo 2020 a 2023, le informan que fueron localizados los siguientes contratos:

N°	Secciones a testar	clasificación
1	expediente Interno del: Contrato <b>2021-2015/GBCS/IN-LES-013-74.</b>	Servicio póliza de seguro de vehículos
2	expediente Interno del: Contrato <b>GBCS/2022-1420-CA-08E-20-281.</b>	Servicio póliza de seguro de vehículos

Al respecto, se proporcionan los contratos localizados dentro de esta Dependencia, en su versión pública, identificados como anexo 1.

Segundo: De acuerdo al punto de información especificado como número dos ("2"), en el cual requiere lo siguiente: "... **SOLICITO CARTA DE SATISFACCIÓN EXPEDIDA A LA EMPRESA ASEGURADORA, POR PARTE DE LA SSP POR LOS MISMOS AÑOS SOLICITADOS...(sic)**"; se informa que, por parte de la Dirección de Recursos Materiales que, de acuerdo a la revisión de los documentos que integran los expedientes referentes a los contratos celebrados correspondientes a servicios de pólizas de seguros de vehículos, esta Secretaría no expidió cartas de satisfacción.

Tercero: De acuerdo al punto de información especificado como número tres ("3"), en el cual requiere lo siguiente: "...**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023...(sic)**"; se informa que, por parte de la Dirección de Recursos Materiales, de acuerdo a los contratos celebrados por esta Dependencia en cuanto a servicio de póliza de seguro, localizó la información concerniente a dos procedimientos formalizados como se detalla a continuación:

**"... 2021-2025/GBCS/IN-LES-013-074: (En octava sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, celebrado el día 31 de octubre de 2022. Dictaminado por Acuerdo 20 la contratación por excepción a licitación pública la "Adquisición de Póliza de Seguro para Patrulla...".**



## Secretaría de Seguridad Pública Oficina del Secretario

**“...GBCS/2022-1420-CA-08E-20-281: Se genera en virtud del fallo de la invitación a cuando menos tres personas número INA-00000014-013-2021, cuyo objeto fue “Servicio de Póliza de Seguro para Vehículos...”.**

**Cuarto:** Correspondiente al punto de información especificado como número cuatro (“4”), en el cual requiere lo siguiente: **“...ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN...(sic)”**; se informa que, por parte de la Dirección de Recursos Materiales, le proporcionan la información descrita en el Anexo número Dos.

**Quinto:** conforme al punto de información especificado como número cinco (“5”), en el cual requiere lo siguiente: **“...NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDOR (A) PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LOS CONTRATOS EN CALIDAD DE OFICIAL MAYOR O ADMINISTRADOR...(sic)”**; la Dirección de Recursos Materiales, le informa lo siguiente:

I.- Servidor Público: C.P. Jesús José Quiñonez Ríos, quien fungió como administrador en el contrato: **2021-2025/GBCS/IN-LES-013-074**

II.-Servidora Pública: María Antonieta Guadalupe Salido Moreno: Quien funge como administradora del contrato: **GBCS/2022-1420-CA-08E-20-281**

**Sexto:** conforme al punto de información especificado como número seis (“6”), en el cual requiere lo siguiente: **“...PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SOLICITO CUANTOS PROCEDIMIENTOS INICARON...(sic)”**; la Dirección de Recursos Materiales, le informó que de acuerdo a los contratos celebrados con objeto de contratación de servicios de seguro para parque vehicular 2021-2022, no se generó ningún caso de incumplimiento

**Septimo:** Respecto al punto de información especificado como número siete (“7”), en el cual requiere lo siguiente: **“...CUANTOS SINIESTROS SE EFECTUARON EN 2021, 2022, 2023 Y LO QUE VA DEL 2024. CUANTOS SE ATENDIERON Y CUANTOS SE DEJARON DE ATENDER...(sic)”**; la Dirección de Recursos Materiales, le informó que de acuerdo a los contratos celebrados con objeto de contratación de servicios de seguro para parque vehicular 2021-2022, no se generó ningún caso de incumplimiento

AÑO	SINIESTROS EFECTUADOS	SINIESTROS ATENDIDOS	SINIESTROS QUE SE DEJARON DE ATENDER
2021	6	6	0
2022	3	3	0
2023	6	6	0
2024	13	13	0

Lo anterior señalado, y con fundamento en los artículos 16, 20, 31 Fracción II, III, IV y V, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y las disposiciones 8, y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad; sirva la actual, para considerarse por presentada en tiempo y forma, la respuesta a cada uno de los contenidos solicitados.

Sin otro asunto en particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

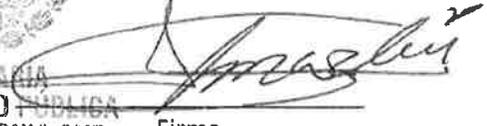
Diana Zelina Hiraes Nuñez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
De la Secretaría de Seguridad Pública

C.c.p.- Archivo LACV/DZH/UT

# Anexo 1



Carátula de Versión Pública para contratos de póliza de seguros de vehículos oficiales.

	Área	Dirección Recursos Materiales
	Documento	Contrato número: <b>2021-2015/GBCS/IN-LES-013-74</b>
	Número de Páginas que se Protegen	1, 3, 10 Y 18
	Clasificación	Información Confidencial
	Tipo de Información que se Protege	Se testan los siguientes datos: I. Nombre del Representante Legal. II. Folio de la credencial del INE. III. Firma del Representante Legal. IV. Número de serie de vehículos.
	Fundamento legal	En términos de lo previsto en los artículos: 116 de la Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California Sur.
	Fecha y número de acuerdo del Comité de Transparencia de la SSP	ACT-CTSSP-VP/05/2024 del 16 de octubre del dos mil veinticuatro, derivado del expediente: 2021-2015/GBCS/IN-LES-013-74: SSP/DRM/362/2024.
Firma del del Área Emisora	  SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA BAJA CALIFORNIA SUR Firma	





CONTRATO DE SERVICIO SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", Y POR LA OTRA **A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, SE EMITIÓ EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **INA-00000014-013-2021**, CUYO OBJETO FUE "**SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS**", MISMO QUE ESTABLECIÓ EN SU RESULTADO LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DEL LICITANTE **A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.** MISMO QUE PARA TODOS SUS EFECTOS SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

**PRIMERO.-** SE ADJUDICA EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **INA-00000014-013-2021**, QUE TIENE POR OBJETO EL "**SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS**". AL LICITANTE **A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.** POR UN MONTO DE \$602,760.07 (SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 07/100 M.N.) MÁS \$96,441.61 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.) DE IVA, LO QUE GENERA UN MONTO TOTAL DE \$699,201.68 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 68/100 M.N.).

#### DECLARACIONES:

**PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DECLARA:**

- A) CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÉSTA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO MEXICANO, CON TERRITORIO Y POBLACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR.
- B) QUE ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, DEDICADO A SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SFG9312205S3. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.







- C) QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA COMPROMETER LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, EJERCICIO 2021.
- D) QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL ÁREA SOLICITANTE DESIGNE EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PRECISAN.
- E) QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RADICA EN EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTICULO 1, 4 FRACCIÓN III, 8 FRACCIÓN IV Y 11 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- F) QUE SU REPRESENTANTE, EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDO POR EL C. LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 16 DE ENERO DEL 2019.
- G) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESTA PREVISTA EN EL RESULTADO PRIMERO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES NÚMERO INA-000000014-013-2021 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE ESTA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- H) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN ISABEL LA CATÓLICA ENTRE IGNACIO ALLENDE Y NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, 2DO. PISO, CÓDIGO POSTAL 23000, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

- A) SER UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, Y SU NOMBRE CORRECTO ES COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B) QUE ACREDITA SU EXISTENCIA JURÍDICA CON EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 8,884, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO ANTES DISTRITO FEDERAL; E INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 201968.
- C) QUE SEÑALA COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS PRACTICAR OPERACIONES DE SEGUROS DE DAÑOS, EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD, PARA FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SHCP.





FUNDAMENTO LEGAL: Verdad pública de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 112, y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



2021-2015/GBCS/IN-LES-013-074

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESUPUESTO ESTATAL - EJERCICIO 2021

- D) QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ANA9509086E3**; QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBIDAMENTE REGISTRADA ES "COMPAÑÍAS DE SEGUROS NO ESPECIALIZADAS EN SEGURO DE VIDA"; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- E) QUE SU REPRESENTANTE, EL [REDACTED] QUIÉN SE IDENTIFICA CON CRÉDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON EL NÚMERO [REDACTED] Y QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,184, DE FECHA DE 01 DE JULIO DE 2018, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N.º. 242 EL DR. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ; EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUIEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- F) QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES; QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR; Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- G) QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EL NO. **BCS-OMDRM-P0263-04-12**.
- H) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE TECOYOTITLA #412 ENTRE CALLE ARENAL Y AVENIDA INSURGENTES SUR, COLONIA EX HACIENDA DE GPE. CHIMALISTIC, C.P. 01050, CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONO 55 5322 8200; Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [victoria@anaseguros.com.mx](mailto:victoria@anaseguros.com.mx) PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

#### DECLARACIÓN CONJUNTA:

**PRIMERA.-** LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE DERIVA DEL FALLO DE LA INVITACIÓN NÚMERO **INA-00000014-013-2021**, QUE TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS". AL LICITANTE **A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.** POR UN MONTO DE \$602,760.07 (SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 07/100 M.N.) MÁS \$96,441.61 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.) DE IVA, LO QUE GENERA UN MONTO TOTAL DE \$699,201.68 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 68/100 M.N.).

**SEGUNDA.-** LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:





FUNDAMENTO LEGAL: Versión pública de conformidad con lo establecido en los artículos 6. Apartado A. Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Primer Párrafo, 97, 95 Fracción III, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 1, 2, y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.**

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN.**

LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	ÁREA USUARIA
1	PÓLIZA	<p>SEGURO PARA VEHICULOS LA COBERTURA DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES RUBROS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DAÑOS MATERIALES.</li> <li>2. ÚNICAMENTE PÉRDIDA TOTAL (UPT).</li> <li>3. AUTO SUSTITUTO POR PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES.</li> <li>4. ROBO TOTAL.</li> <li>5. RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS.</li> <li>6. RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS.</li> <li>7. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.</li> <li>8. EXTENSIÓN DE COBERTURAS.</li> <li>9. GASTOS POR MUERTE ACCIDENTAL O PERDIDA ORGÁNICA.</li> <li>10. EQUIPO ESPECIAL Y/O BLINDAJE.</li> <li>11. ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES.</li> <li>12. RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES.</li> <li>13. RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.</li> <li>14. SEGURANTAS.</li> <li>15. EXTENSIÓN DE COBERTURAS PARA AUTO DE RENTA DIARIA.</li> <li>16. ROBO PARCIAL.</li> <li>17. DEVOLUCIÓN DE PRIMA PAGADA Y NO APLICADA DEL DEDUCIBLE.</li> <li>18. GRÚA POR COLISIÓN.</li> <li>19. MULTAS Y CORRALONES.</li> <li>20. DESBIELAMIENTO POR PENETRACIÓN DE AGUA AL MOTOR.</li> <li>21. REPARACIÓN EN AGENCIAS PARA AUTOS USADOS.</li> <li>22. PAGO DE AYUDA DE TRANSPORTE POR ROBO TOTAL.</li> <li>23. DIFERENCIAL QUE EXISTE ENTRE EL SALDO INSOLUTO Y EL VALOR INDEMNIZABLE A CONSECUENCIA DE PÉRDIDA TOTAL.</li> <li>24. DEFENSA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL.</li> <li>25. ASISTENCIA.</li> </ol> <p><b>(SE DETALLAN EN EL ANEXO 1)</b></p>	69	SSP

(ANEXO 2 PADRÓN VEHICULAR)





**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$699,201.68 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 68/100 M.N.) DE LOS CUALES \$96,441.61 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA-RECEPCIÓN.****PLAZO.**

LA CARTA COBERTURA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DEL 12 DE ABRIL DE 2021.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 262 DÍAS CONTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021 Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

**LUGAR.**

EL PRESTADOR ENTREGARÁ UNA CARTA COBERTURA, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CUAL SE ESPECIFIQUE LA CONFIRMACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA COBERTURA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS E INDICANDO LA VIGENCIA DEL SERVICIO; LA MISMA SERÁ ENTREGADA A MÁS TARDAR EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021.

**QUINTA.- VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

**SEXTA.- DEL PAGO.**

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN DOS EXHIBICIONES. SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL PARA SU TRÁMITE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [administracion@sspbcs.gob.mx](mailto:administracion@sspbcs.gob.mx) Y A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITO EN CARRETERA AL SUR KM. 17.5; COLONIA CALAFIA; CP 23054, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; NÚMERO TELEFÓNICO (612) 175 0400, EXTENSIÓN 2120, CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORA.
- B. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EFECTUARÁ EL TRAMITE DE PAGO PARA QUE ESTE SEA EXHIBIDO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EFECTUARÁ EL PAGO TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIO TRAMITE Y ACREDITACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE LOS BIENES SE ENCUENTRA RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN.
- D. EL (LOS) PAGO(S) SE EFECTUARÁ(N) BAJO LOS MECANISMOS INTERNOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR: A) MEDIANTE SPEI O A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA; B) POR CADENAS PRODUCTIVAS; C) CREDITO PROVEEDORES; D) FACTORAJE O E) MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".





**SÉPTIMA.- DE LA FACTURACIÓN.**

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
RFC: SFG 931220 5S3.  
DOMICILIO: ISABEL LA CATÓLICA Y ALLENDE; COLONIA CENTRO  
C.P. 23000; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ADEMÁS, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE CONTRATO.
- Y, SEGÚN PROCEDA: NÚMERO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL (LOS) SERVICIO (OS) QUE SE SUMINISTRA(N), COINCIDIENDO CON EL(LOS) OFERTADO(S).

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS VIGENTES Y CON LA PREVIA VALIDACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN REMITIRÁ LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE MANERA PREVIA HABRÁ DE COTEJAR CON EL PROVEEDOR LA FACTURA ANTES DEL TIMBRADO, PARA VALIDAR LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) ENTREGADO(S) POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO PARA PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES. DICHO TÉRMINO NO SE CONTARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SE CONTEMPLA PARA REALIZAR EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE NO PRESENTAR EL (LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN ÉSTAS, SITUACIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y SE INICIARÁ CUANDO SE PRESENTEN A SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DEL SUMINISTRO DEL (LOS) SERVICIO (S).

**OCTAVA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

PARA LA ESTRICTA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL **C.P. JESÚS JOSÉ QUIÑONEZ RÍOS**, CON CARGO DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE A NOMBRE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIENDO ESTAS DE

PÁGINA 6 DE 18







MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- A) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA, LA NECESIDAD O SOLICITUD DE RECIBIR EL (LOS) SERVICIO (S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, RESGUARDOS EN CASO DE ACTIVOS, CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO EN SU CASO, ACTA DE FINIQUITO Y DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.
- B) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN AL SUJETO OBLIGADO PARA SU DIFUSIÓN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA DEPENDENCIA USUARIA, CON LOS DATOS RELATIVOS A LOS AVANCES FÍSICOS, FINANCIEROS, ACTA DE RECEPCIÓN, ACTA DE FINIQUITO, PRECISANDO LA FECHA DE VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.
- C) ELABORAR, TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", OBSERVANDO IRRESTRICTAMENTE Y PREVIO A LA FACTURACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR, EL ORIGEN DEL RECURSO O FUENTE CON EL QUE HABRÁ DE CUBRIRSE LA OBLIGACIÓN; TODA VEZ QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS DISCREPANCIAS ENTRE LO FACTURADO Y LA CARGA GENERADA.
- D) CUANTIFICAR, REQUERIR, Y APLICAR EN SU CASO, LAS PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, CON CARGO A "EL PROVEEDOR".
- E) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL PROVEEDOR", GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA.
- F) INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPROBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.
- G) NOTIFICAR A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE LA OMISIÓN EN LA ENTREGA DEL (LOS) SERVICIO (S), PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- H) INFORMAR A LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO OPORTUNO EN EL CUAL SE MATERIALIZA EL SUPUESTO DE DAR POR LIBERADAS LAS GARANTÍAS.

UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITO EN CARRETERA AL SUR KM. 17.5; COLONIA CALAFIA; CP 23054, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; NÚMERO TELEFÓNICO (612) 175 0400, EXTENSIÓN 2120; Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [administracion@sspbc.s.gob.mx](mailto:administracion@sspbc.s.gob.mx)

#### NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

#### DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" COMO JEFE Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DEL (LOS) SERVICIO (S) OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN RELACIÓN AL SUMINISTRO DEL (LOS) SERVICIO (S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.











CORRESPONDIENTES, SEGÚN ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL (LOS) SERVICIO (OS), ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".**

POR LA OMISIÓN EN EL SUMINISTRO DEL (LOS) SERVICIO (OS), OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ PROGRAMADOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, SE APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE MORA DEL VALOR DEL (LOS) SERVICIO (OS) OMITIDOS.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". PARA SU EXIGENCIA BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL SUPUESTO QUE DESPUÉS DE UN PRIMER REQUERIMIENTO NO SE HAGA LA DEVOLUCIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE COBRANZA QUE SE GENEREN.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ HACER MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, SERÁ NECESARIO LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN Y AJUSTE EN LOS COSTOS, QUE INTEGRAN EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

LE ESTÁ PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL CUALESQUIERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS COSTOS PACTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA.). POR LO QUE CUALQUIER OTRO COSTO, IMPUESTO O DERECHO QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO





FUNDAMENTO LEGAL: Versión pública de conformidad con lo establecido en los artículos 6-Aparado A Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Primer Párrafo, 77, 98 Fracción II, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 112, y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



2021-2015/GBCS/IN-LES-013-074

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESUPUESTO ESTATAL - EJERCICIO 2021

DEL (LOS) SERVICIO (OS) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL (LOS) SERVICIO (OS).

**VIGÉSIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS, O POR NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DEL (LOS) SERVICIO (OS) PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE LLEGARAN A PRODUCIR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN, SIN MENOSCAMBO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL EN QUE INCURRA.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE Estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

**VIGÉSIMA QUINTA .- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; EN CASO DE EXCUSA DE LA MISMA, A LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" A CUALQUIER JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURA QUE LE CORRESPONDA O LE LLEGARA A CORRESPONDER A RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., A 12 DE ABRIL DEL 2021.

"EL PROVEEDOR"

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"



REPRESENTANTE LEGAL DE A.N.A.  
COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

NG. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN





FUNDAMENTO LEGAL: Versión pública de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, II A Primer Párrafo, V 7, 8a Fracción III, 113 Fracción III, 114 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



2021-2015/GBCS/IN-LES-013-074

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESUPUESTO ESTATAL - EJERCICIO 2021

**LIC. CÉSAR ALBERTO OJEDA DE LA TOBA**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS**  
**MATERIALES**

CONTRATO REGISTRADO CON EL NÚMERO  
**2021-2015/GBCS/IN-LES-013-074**

ARTÍCULO 48 FRACCIONES I, XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, LA RESPONSABILIDAD PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SU DEPENDENCIA.

**C.P. JESÚS JOSÉ QUINONEZ RÍOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO  
2021-2015/GBCS/IN-LES-013-074







## ANEXO 1

- 1 Daños Materiales: Tomando como referencia el valor comercial o el convenido ofertado, en esta cobertura la aseguradora ofertará que se llevará a cabo la reparación del daño sufrido al vehículo, así como el señalamiento que, para este supuesto, el deducible no excederá del 5% del valor. La presente queda amparada de acuerdo a la especificación por unidad sobre valor convenido o comercial.
- 2 Únicamente Perdida Total: Mediante la contratación de esta cobertura, la Compañía y el Contratante, convienen que las pérdidas o daños materiales que sufra el vehículo asegurado, a consecuencia de cualesquiera de los riesgos amparados por la cobertura básica de daños materiales, solamente serán indemnizados cuando se trate de pérdida total hasta el límite máximo de responsabilidad establecidos en la carátula de la póliza, quedando por tanto excluidos los daños parciales que sufra el vehículo asegurado, cuyo costo de reparación no exceda el 60% del valor comercial al momento del siniestro. La presente cobertura se adhiere como implícita de acuerdo a condiciones generales y según párrafo anterior.
- 3 Auto Sustituto por Perdida Total por Daños Materiales: en caso de pérdida total por daños materiales del vehículo asegurado a pagar al Contratante la suma establecida para esta cobertura en la carátula de la póliza por concepto de renta de vehículo y/o transportación derivados del siniestro, sólo cuando dicha pérdida total, haya sido producida por los riesgos mencionados en la cláusula 1ª número 1, inciso a), c), d), e) y f). Derivado del uso declarado por el contratante la cobertura queda sin aplicación.
- 4 Robo Total: la Compañía se obliga a amparar el robo total del vehículo y/o las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total, en adición, aun cuando no se contrate la cobertura de daños materiales quedarán amparados los daños ocasionados por los riesgos que se mencionan en los incisos c), d), e), f) y g) de la cobertura de daños materiales, bajo los mismos términos y condiciones. Establecerá el valor propuesto que tendrá las veces de valor convenido, así como el señalamiento que, para efectos de pérdida total, el deducible no excederá del 10% del valor. La presente cobertura se adhiere como implícita de acuerdo a condiciones generales y según párrafo señalado uno.
- 5 Responsabilidad Civil por Daños a Bienes y Personas: Hasta por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Se ampara como límite único combinado de acuerdo a condiciones generales correspondientes.







- 6 Responsabilidad Civil Catastrófica por Muerte a Terceras Personas: Hasta por \$3,000,000.00 (Tres millones de Pesos 00/100 M.N.). Se ampara como límite único combinado de acuerdo a condiciones generales correspondientes, aplicando como límite posterior la aplicación total de la suma asegurada señalada en número cinco.
- 7 Gastos Médicos de los Ocupantes: Hasta por \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Se ampara como límite único para el total de personas dentro de la unidad de acuerdo a lo correspondiente en condiciones generales.
- 8 Extensión de Coberturas: La Compañía se obliga a amparar al conductor habitual designado en la carátula de la póliza, contra los mismos riesgos, bajo las mismas bases y condiciones estipulados en la cobertura de Defensa Jurídica y Asistencia Legal, mientras se encuentre conduciendo un vehículo de características similares al asegurado. Derivado del uso declarado por el contratante la cobertura queda sin aplicación, considerando que esta cobertura será aplicable para el titular de póliza, al ser persona moral queda sin efecto.
- 9 Gastos por Muerte Accidental o Pérdida Orgánica: en el caso de que el Asegurado perdiera la vida o sufra lesiones corporales que resulten en una pérdida orgánica con motivo de un accidente automovilístico, mientras se encuentre conduciendo ocupando el vehículo asegurado, y siempre que se encuentre dentro del compartimento, caseta o cabina destinados al transporte de pasajeros, la Compañía se obliga a indemnizar hasta el límite máximo de responsabilidad contratado, al beneficiario designado en la solicitud o en su defecto a la sucesión legal. Se ampara, en caso de fallecimiento inmediato del accidente o hasta 90 días posteriores, considerando misma base que el origen de fallecimiento o pérdida orgánica sea a consecuencia del accidente automovilístico.
- 10 Equipo Especial y/o Blindaje: a Compañía se obliga a cubrir los daños materiales que sufra el equipo especial y/o blindaje instalado en el vehículo asegurado a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de Daños Materiales, así como el robo, daño o pérdida del equipo especial y/o blindaje, a consecuencia del robo total del vehículo asegurado y de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de Robo Total. Se ampara de acuerdo a la suma asegurada aceptada por el contratante.







- 11 Adaptaciones y/o Conversiones: La Compañía se obliga a cubrir daños materiales que sufra la adaptación y/o conversión instalada en el vehículo asegurado a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de Daños Materiales. Se ampara en responsabilidad civil daños a terceros todas las unidades declaradas así como aplicara párrafo anterior sobre daños materiales en cinco unidades ocurrido indistintamente.
- 12 Responsabilidad Civil Ocupantes: la compañía se obliga a pagar la incapacidad temporal; incapacidad total y permanente o la muerte que resulte por daños corporales efectivamente causados a la o las personas que viajen en el vehículo asegurado en calidad de ocupantes, incluyendo a aquellas que tengan algún parentesco con el Asegurado, Contratante y/o Conductor del vehículo asegurado, siempre y cuando dichas lesiones sean a consecuencia de un hecho de tránsito terrestre que no se encuentre expresamente excluido por el contrato. Sin exceder el límite máximo de responsabilidad de lo contratado y hasta por una cantidad igual al 30% de la reparación del daño a que fuere condenado el asegurado, la presente cobertura queda sin aplicación derivado del uso declarado para la unidad por el contratante y así corresponder a seguimiento de condiciones generales aplicables.
- 13 Responsabilidad Civil Viajero: la Compañía se obliga a amparar la Responsabilidad Civil en que incurra el conductor del vehículo asegurado, con los pasajeros que transporta en los espacios destinados para el transporte de personas, a consecuencia de alguna eventualidad que no se encuentre expresamente excluida de esta póliza y que produzca lesiones corporales o la muerte del o los pasajeros. Para la aplicación de esta cobertura, se define como pasajero, a la persona que viaja en el vehículo asegurado, sin pertenecer a la tripulación y que ha pagado un costo por dicho viaje en vehículo destinado al uso y servicio público, dicho pasajero o viajero se deberá encontrar dentro del compartimiento, caseta o cabina diseñado para el transporte de personas, de acuerdo al uso declarado por contratante no aplica cobertura señalada.
- 14 Segullantas: la compañía se obliga a amparar las pérdidas totales o daños materiales que sufran las llantas y/o rines del vehículo asegurado a consecuencia de accidentes de tránsito y/o impactos contra objetos durante la circulación del vehículo, la suma asegurada máxima por evento será el precio de lista de las agencias automotrices o distribuidoras de rines o llantas (neumáticos) dañados al momento de ocurrir el evento, incluyendo los gastos de mano de obra en la colocación, aplica para unidades de uso particular exclusivamente señalado, quedando sin







aplicación para autos utilitarios por así corresponder a condiciones generales.

- 15 Extensión de Coberturas Para Auto de Renta Diaria: La Compañía se obliga a amparar al conductor habitual designado en la carátula de la póliza, y/o a su cónyuge, contra los mismos riesgos, bajo las mismas bases y condiciones estipulados en las coberturas que se encuentren contratadas en la carátula de la póliza, aplicables exclusivamente a daños materiales, robo total, responsabilidad civil y defensa jurídica, mientras se encuentre conduciendo un automóvil de características similares al asegurado y dicho automóvil sea de renta diaria, las coberturas amparadas por esta cobertura se aplicarán en caso de accidentes ocurridos dentro de la República Mexicana, derivado del uso declarado por el contratante la cobertura queda sin aplicación, considerando que esta cobertura será aplicable para el titular de póliza, al ser persona moral queda sin efecto.
- 16 Robo Parcial: La Compañía conviene en cubrir el robo parcial de las partes que se encuentren fuera o dentro del vehículo y que formen parte del mismo y que éste no se derive de un robo total del vehículo asegurado, se entiende por robo parcial, el apoderamiento por un tercero de una o varias partes del vehículo asegurado contra la voluntad de la persona que pueda disponer del vehículo asegurado conforme a la ley, la presente cobertura queda como exclusión derivado del uso declarado.
- 17 Devolución de Prima Pagada y no Aplicación del Deducible: la Compañía conviene en caso de siniestro por "PERDIDA TOTAL", devolver al asegurado las primas pagadas de las coberturas: Daños Materiales, Robo Total, Responsabilidad Civil Bienes y Responsabilidad Civil Personas y Gastos Médicos Ocupantes. La devolución de las primas pagadas, se efectuará calculando el importe efectivamente pagado, prevalece lo señalado en numeral cuatro, derivando el total de cinco por ciento deducible en daños materiales de pérdida total.
- 18 Grúa por Colisión: La Compañía conviene en cubrir el costo de la grúa que se requiera para trasladar el vehículo desde el lugar del accidente hasta el taller donde vaya a ser reparado el vehículo asegurado y siniestrado, siempre y cuando dicho vehículo no pueda desplazarse por su propio impulso. La presente cobertura es de contratación opcional en los paquetes de cobertura Limitada o Responsabilidad Civil exclusivamente. El límite máximo de responsabilidad se determinará por los gastos erogados en el







traslado del vehículo asegurado al taller más cercano con un límite máximo de \$2,000 pesos moneda nacional, de acuerdo a lo solicitado está amparado en condiciones generales.

- 19 Multas y Corralones: La Compañía conviene en reembolsar hasta un monto máximo equivalente a 50 UMA's al Asegurado, el importe pagado por concepto de multas o infracciones administrativas impuestas por autoridades competentes, por falta de precaución y que se relacione con el accidente de tránsito, así como, el costo por pensión o corralón (depósito del vehículo), desde su retención y hasta la liberación del vehículo o hasta el límite de suma asegurada contratada, siempre y cuando el siniestro sea procedente de acuerdo al análisis de la Compañía en los términos y condiciones del presente contrato. Para llevar a cabo el reembolso citado, el Asegurado deberá presentar los comprobantes con los requisitos fiscales necesarios de multas, pensión o corralón expedidos por la autoridad competente en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que la Aseguradora se lo solicite, así como colaborar con la Compañía y presentarse ante la autoridad o instancia que corresponda en caso de así ser requerido. Si el Asegurado no entrega toda la documentación solicitada en el tiempo establecido y/o no colabora y/o no se presenta ante la autoridad o instancia correspondiente, entonces, la Compañía no estará obligada al reembolso referido en el párrafo anterior, de acuerdo a lo solicitado está amparado en condiciones generales.
- 20 La Compañía se obliga a pagar los daños producidos al motor del vehículo asegurado en los que se determine desbielamiento, siempre que los daños sean a consecuencia de la penetración de agua al interior del motor y que dicha penetración sea producida por encharcamientos o inundaciones. Será el monto respectivo para la reparación de motor averiado con máximo de hasta el 65% de la suma asegurada para daños materiales, si el monto excede del 65% el vehículo asegurado se considerará pérdida total, de acuerdo a lo solicitado está amparado en condiciones generales.
- 21 Reparación en Agencias para Autos Usados: en caso de que el vehículo tenga más de 1 año de uso o antigüedad, la Compañía se obliga a enviar a la agencia de la marca el vehículo siniestrado para efectuar la reparación que corresponda. Esta cobertura opera con la aplicación de un deducible que estará estipulado en la carátula de la póliza para la cobertura de daños materiales, derivado del uso declarado por el contratante la cobertura aplica reparación en taller en convenio con la aseguradora que sea de su elección al momento del siniestro.





FUNDAMENTO LEGAL: Versado de conformidad con lo establecido en los artículos 4, Apartado A, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 Primer Apartado, 92, 98 Fracción III, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 112, y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



2021-2015/GBCS/IN-LES-013-074

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESUPUESTO ESTATAL - EJERCICIO 2021

22 Pago de Ayuda de Transporte por Robo Total: la Compañía por conducto de la arrendadora de autos que ella designe en primera instancia proporcionará la presente cobertura, por un periodo no mayor a 20 ó 25 días dependiendo del tipo de vehículo que se arrende y hasta por el monto que ha quedado especificado en la carátula de la póliza, el vehículo será entregado al Asegurado dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación que por escrito haga la Compañía, determinando la pérdida total por el Robo Total de la unidad asegurada y siempre que el Asegurado haya iniciado la averiguación previa, entregado el acta así como la acreditación de propiedad del vehículo, ambos documentos en copia certificada, cobertura no aplicable para el presente parque vehicular, derivado del uso señalado por contratante.

23 Diferencial que Existe Entre el Saldo Insoluto y el Valor Indemnizable a Consecuencia de Pérdida Total, esto se considera devolución de primas no devengadas, aplicable en el presente numeral.

24 Defensa Jurídica y Asistencia Legal: Se otorgará la defensa jurídica del Asegurado o conductor, a través de los abogados que la Compañía designe, misma que se extiende a cubrir y a otorgar, con motivo de un accidente de tránsito causado con el vehículo amparado bajo esta póliza o robo del mismo, de acuerdo a lo solicitado está amparado en condiciones generales.

25 Asistencia:

- a. Asistencia en viajes que sean declarados y previamente autorizados
- b. Asistencia automovilística hasta el límite correspondiente
- c. Asistencia a personas aplica de acuerdo a condiciones generales
- d. Asistencia en viajes internacionales, considerando el uso queda sin efecto
- e. Asistencia para reembolso presentando documentación requerida completa y legible así como en tiempo correspondiente.
- f. Auxilio vial 1 km. "0" Asistencia en compra-venta de vehículos entre particulares, no coincide con uso declarado por tanto queda sin efecto.
- h. Asistencia en la adquisición de autopartes para su vehículo, no coincide con uso declarado por tanto queda sin efecto.
- i. Asistencia total car no coincide con uso declarado
- j. Cláusulas generales, prevalecen en numeral presente adjudicado.

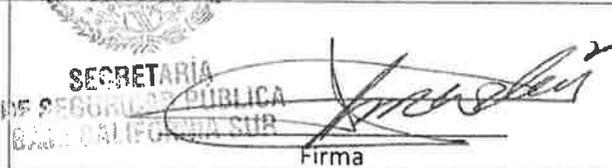








Carátula de Versión Pública para Contratos de póliza de seguros de vehículos oficiales.

	Área	Dirección Recursos Materiales
	Documento	Contrato número: <b>GBCS/2022-1420-CA-08E-20-281</b>
	Número de Páginas que se Protegen	1, 2, 9, 11, 12 y 13
	Clasificación	Información Confidencial
	Tipo de Información que se Protege	Se testan los siguientes datos: I. Nombre del Representante Legal. II. Folio de la credencial del INE. III. Firma del Representante Legal. IV. Número de serie de vehículos.
	Fundamento legal	En términos de lo previsto en los artículos: 116 de la Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California Sur.
	Fecha y número de acuerdo del Comité de Transparencia de la SSP	ACT-CTSSP-VP/05/2024 del 16 de octubre del dos mil veinticuatro, derivado del expediente: GBCS/2022-1420-CA-08E-20-281: SSP/DRM/362/2024.
	Firma del del Área Emisora	 <p>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Firma</p>





**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA PATRULLAS SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022, SE DICTAMINÓ POR ACUERDO 20, LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA, **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA PATRULLA**, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN.

ARTÍCULO 52.- LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ASÍ COMO LOS ORGANISMO AUTÓNOMOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

IV. CUANDO EXISTAN CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS O IMPREDECIBLES;

V. DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE, EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA;

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DECLARA:**

- A. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÉSTA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO MEXICANO, CON TERRITORIO Y POBLACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR.
- B. QUE ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, DEDICADO A SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SFG9312205S3, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- C. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA COMPROMETER LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL **RECURSO ESTATAL, EJERCICIO FISCAL 2022. CON CARGO A LA PARTIDA 51345001.**
- D. QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES





CONTRACTUALES POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL ÁREA SOLICITANTE DESIGNE EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PRECISAN.

- E. QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RADICA EN EL **LIC. JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ**, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 11 FRACCIÓN VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- F. QUE SU REPRESENTANTE, EL **LIC. JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDO POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- G. QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITIÓ DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN EL ACUERDO CUYOS DATOS CONSTAN EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONTRATO.
- H. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS OFICINAS DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN ISABEL LA CATÓLICA ENTRE IGNACIO ALLENDE Y NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, 2DO. PISO, CÓDIGO POSTAL 23000, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

- A. SER UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, Y SU NOMBRE CORRECTO ES COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA JURÍDICA CON ACTA CONSTITUTIVA PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **88,844** DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201968.
- C. QUE SEÑALA COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS: "PRACTICAR OPERACIONES DE SEGUROS DE DAÑOS, EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD, PARA FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SHCP".
- D. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ANA-950908-6E3**; QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA DEBIDAMENTE REGISTRADA ES "COMPAÑÍAS DE SEGUROS NO ESPECIALIZADAS EN SEGUROS DE VIDA"; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- E. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN EL PODER 99,964 DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 242

FUNDAMENTO LEGAL: Versión pública de conformidad con lo establecido en los artículos 6 Apéndice A Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Primer Párrafo, 97, 98 Fracción III, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como los artículos 12, y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



FUNDAMENTO LEGAL: Verdad pública de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º Aprobado, 5.º Aprobado, 6.º Aprobado, 7.º Aprobado, 8.º Aprobado, 9.º Aprobado, 10.º Aprobado, 11.º Aprobado, 12.º Aprobado, 13.º Aprobado, 14.º Aprobado, 15.º Aprobado, 16.º Aprobado, 17.º Aprobado, 18.º Aprobado, 19.º Aprobado, 20.º Aprobado, 21.º Aprobado, 22.º Aprobado, 23.º Aprobado, 24.º Aprobado, 25.º Aprobado, 26.º Aprobado, 27.º Aprobado, 28.º Aprobado, 29.º Aprobado, 30.º Aprobado, 31.º Aprobado, 32.º Aprobado, 33.º Aprobado, 34.º Aprobado, 35.º Aprobado, 36.º Aprobado, 37.º Aprobado, 38.º Aprobado, 39.º Aprobado, 40.º Aprobado, 41.º Aprobado, 42.º Aprobado, 43.º Aprobado, 44.º Aprobado, 45.º Aprobado, 46.º Aprobado, 47.º Aprobado, 48.º Aprobado, 49.º Aprobado, 50.º Aprobado, 51.º Aprobado, 52.º Aprobado, 53.º Aprobado, 54.º Aprobado, 55.º Aprobado, 56.º Aprobado, 57.º Aprobado, 58.º Aprobado, 59.º Aprobado, 60.º Aprobado, 61.º Aprobado, 62.º Aprobado, 63.º Aprobado, 64.º Aprobado, 65.º Aprobado, 66.º Aprobado, 67.º Aprobado, 68.º Aprobado, 69.º Aprobado, 70.º Aprobado, 71.º Aprobado, 72.º Aprobado, 73.º Aprobado, 74.º Aprobado, 75.º Aprobado, 76.º Aprobado, 77.º Aprobado, 78.º Aprobado, 79.º Aprobado, 80.º Aprobado, 81.º Aprobado, 82.º Aprobado, 83.º Aprobado, 84.º Aprobado, 85.º Aprobado, 86.º Aprobado, 87.º Aprobado, 88.º Aprobado, 89.º Aprobado, 90.º Aprobado, 91.º Aprobado, 92.º Aprobado, 93.º Aprobado, 94.º Aprobado, 95.º Aprobado, 96.º Aprobado, 97.º Aprobado, 98.º Aprobado, 99.º Aprobado, 100.º Aprobado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**GBCS/2022-1420-CA-08E-20-281  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RECURSOS ESTATAL - 2022**

LIC. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

- F. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE EL PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EL NÚMERO **BCS-OMDRM-P0263-04-12** Y REGISTRO IMSS/INFONAVIT NÚMERO **Y58-22261-10-2**.
- G. QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES; QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR; Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- H. QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- I. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- J. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE TECOYOTITLA #412 ENTRE CALLE ARENAL Y AVENIDA INSURGENTES SUR; ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; CÓDIGO POSTAL 01050; CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONO 55-5322-8200; ASÍ COMO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [victorla@anaseguros.com.mx](mailto:victorla@anaseguros.com.mx).

**DECLARACIÓN CONJUNTA:**

**ÚNICA.** - LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO.**

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO EL **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA PATRULLAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN**

LOS BIENES QUE "**EL PROVEEDOR**" PROPORCIONARÁ TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	UNIDAD	ESPECIFICACIONES
1	VEHICULOS	1.- DAÑOS MATERIALES AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO POR COLISIÓN VUELCO, IMPACTO, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS. 2.- RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS CUBRE CUALQUIER DAÑO A BIENES Y/O PERSONAS EN QUE INCURRA LA UNIDAD. 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA PERSONAS CUBRE EN EXCESO LA RC POR LESIONES Y MUERTE DE TERCEROS. 4.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES AMPARA LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE OCACIONEN DE LAS PERSONAS QUE VAYAN DENTRO DE LA UNIDAD. 5.- GASTOS POR MUERTE ACCIDENTAL O PÉRDIDA ORGÁNICA AMPARA INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ORIGINADA POR EL ACCIDENTE AL CONDUCTOR DE LA UNIDAD.





		<p>6.- GRUA POR COLISION 7.- MULTAS Y CORRALONES APLICA ARRASTRE DE GRUA POR SINIESTRO O AVERÍA, CERRAJERÍA, PUNCHADURA DE NEUMÁTICOS, SEGÚN CONDICIONES GENERALES. 8.- DESBIELAMIENTO POR PENETRACION DE AGUA AL MOTOR APLICA REPARACIÓN O PÉRDIDA TOTAL SEGÚN APLIQUE POR DESBIELAMIENTO DE UNIDAD, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE AGRAVANTE DE RIESGO POR EL CONDUCTOR. 9.- DEFENSA JURIDICA Y ASISTENCIA LEGAL AMPARA LA DEFENSA LEGAL DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO EN CONDUCIR LA UNIDAD, CUANDO DERIVADO DE UN ACCIDENTE VIAL EN EL QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO ASEGURADO SE VEA INVOLUCRADO EN PROCEDIMIENTOS PENALES O CIVILES. VEHICULOS 10.- ASISTENCIA BENEFICIO DE ARRASTRE DE GRÚA DOS EVENTOS POR AÑO POR AVERÍA SIN PRESENTAR SINIESTRO</p>
--	--	---

**CARACTERÍSTICAS:** SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA PATRULLAS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- LA PÓLIZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 365 DIAS.
- DAÑOS MATERIALES DEDUCIBLE 5% DEL VALOR COMERCIAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS \$1,000,000.00.
- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES \$400,000.00.
- ASISTENCIA LEGAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA "\$3,000,000.00.
- MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

EL DETALLE DE LOS VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA PÓLIZAS SE PRESENTAN EN EL **ANEXO 1** DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO

**TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE **\$807,748.82** (OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) MÁS **\$129,239.81** (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL 16% DEL I.V.A., SUMANDO UN MONTO TOTAL POR LA CANTIDAD DE **\$936,988.63** (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA PATRULLAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	\$807,748.82	\$129,239.81	\$936,988.63

**CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.**

**PLAZO:**  
INMEDIATO.

**FORMA:**  
LOS BIENES SERÁN SUMINISTRADOS EN PISO, LIBRES DE CARGA Y DESCARGA.

**LUGAR:**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

**QUINTA. - VIGENCIA.**

DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y CONCLUYE EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: Versión pública de conformidad con lo establecido en los artículos 4, Apartado A, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 Fracción I, 16 Fracción I, 17, 98 Fracción III, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Archivos Gubernativos, 112, y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.





**SEXTA. - DEL PAGO.**

SE PRORRATEARÁN PAGOS MENSUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LAS CUALES SERÁN PAGADOS MEDIANTE SPEI, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**SÉPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN.**

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

RFC: SFG 931220 5S3.

DOMICILIO: ISABEL LA CATÓLICA Y ALLENDE; COLONIA CENTRO  
C.P. 23000; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ADEMÁS, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE CONTRATO.
- NÚMERO DE PARTIDA
- Y, SEGÚN PROCEDA, NÚMERO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL (LOS) SERVICIOS QUE SE PRESTA(N), COINCIDIENDO CON EL(LOS) OFERTADO(S).

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CON LA PREVIA VALIDACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUIEN REMITIRÁ LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE MANERA PREVIA HABRÁ DE COTEJAR CON "EL PROVEEDOR" LA FACTURA ANTES DEL TIMBRADO, PARA VALIDAR LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) ENTREGADO(S) POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO PARA PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES. DICHO TÉRMINO NO SE CONTARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SE CONTEMPLA PARA REALIZAR EL PAGO.

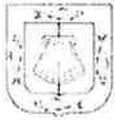
"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE NO PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN ÉSTAS, SITUACIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y SE INICIARÁ CUANDO SE PRESENTEN A SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE SEGUIR SUMINISTRANDO LOS INSUMOS, EN TANTO SE REGULARIZA DICHA SITUACIÓN.

**OCTAVA. - DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

PARA LA ESTRICTA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA **C. MARIA ANTONIETA GUADALUPE SALIDO MORENO**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FUNDAMENTO LEGAL: Versión pública de conformidad con lo establecido en los artículos 6, Apartado A, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 Primer párrafo, 97, 98 Fracción III, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos: 112 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.





DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE A NOMBRE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIENDO ESTAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- A) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA, LA NECESIDAD O SOLICITUD DE RECIBIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, RESGUARDOS EN CASO DE ACTIVOS, CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO EN SU CASO, ACTA DE FINIQUITO Y DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.
- B) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN AL SUJETO OBLIGADO PARA SU DIFUSIÓN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA DEPENDENCIA USUARIA, CON LOS DATOS RELATIVOS A LOS AVANCES FÍSICOS, FINANCIEROS, ACTA DE RECEPCIÓN, ACTA DE FINIQUITO, PRECISANDO LA FECHA DE VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.
- C) ELABORAR, TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", OBSERVANDO IRRESTRINGIDAMENTE Y PREVIO A LA FACTURACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EL ORIGEN DEL RECURSO O FUENTE CON EL QUE HABRÁ DE CUBRIRSE LA OBLIGACIÓN; TODA VEZ QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS DISCREPANCIAS ENTRE LO FACTURADO Y LA CARGA GENERADA.
- D) CUANTIFICAR, REQUERIR, Y APLICAR EN SU CASO, LAS PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, CON CARGO A "EL PROVEEDOR".
- E) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL PROVEEDOR", GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA.
- F) INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPROBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.
- G) NOTIFICAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE LA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- H) INFORMAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO OPORTUNO EN EL CUAL SE MATERIALIZA EL SUPUESTO DE DAR POR LIBERADAS LAS GARANTÍAS.

**NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" COMO JEFE Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.





**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES Y MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERA REPRESENTAR EL RECLAMO O VIOLACIÓN A DERECHOS DE PATENTE, MARCA O EXCLUSIVIDAD, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE RESPONDER FRENTE AL MISMO, TERCEROS, SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

**DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR".

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO.

- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REPUSIERAN LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO PODRÁ QUEDAR SIN EFECTO. PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.





**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

**DÉCIMA SÉXTA. - PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".**

POR LA OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ PROGRAMADOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, SE APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE MORA DEL VALOR DE LOS SERVICIOS OMITIDOS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". PARA SU EXIGENCIA BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". EN EL SUPUESTO QUE DESPUÉS DE UN PRIMER REQUERIMIENTO NO SE HAGA LA DEVOLUCIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE COBRANZA QUE SE GENEREN.

**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ HACER MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, SERÁ NECESARIO LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN Y AJUSTE EN LOS COSTOS, QUE INTEGRAN EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

LE ESTÁ PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL CUALQUIERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**VIGÉSIMA PRIMERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".**

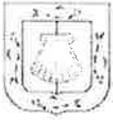
"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS COSTOS PACTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA.), POR LO QUE CUALQUIER OTRO COSTO, IMPUESTO O DERECHO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, GARANTIZANDO DIRECTAMENTE ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO.



FUNDAMENTO LEGAL: Versión pública de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 7.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1.º y 2.º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 1.º, 2.º y 1.º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**GBCS/2022-1420-CA-08E-20-281  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RECURSOS ESTATAL - 2022**

**VIGÉSIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS, O POR NEGLIGENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE LLEGARAN A PRODUCIR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL EN QUE INCURRA.

**VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

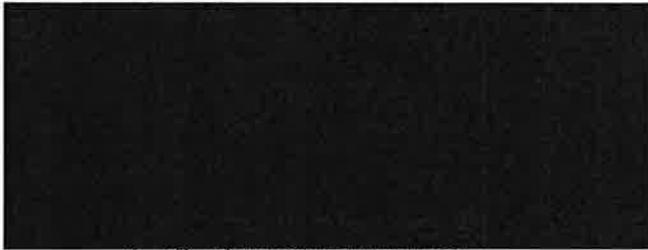
**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; EN CASO DE EXCUSA DE LA MISMA, A LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" A CUALQUIER JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURA QUE LE CORRESPONDA O LE LLEGARA A CORRESPONDER A RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S. A **08 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

"EL PROVEEDOR"



REPRESENTANTE LEGAL  
A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOEL GUTIERREZ ORCÍ  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

CONTRATO REGISTRADO CON EL NÚMERO  
GBCS/2022-0420-CA-08E-20-281  
ARTÍCULO 48 FRACCIONES I, XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN





FUNDAMENTO LEGAL: Versión pública de conformidad con lo establecido en los artículos 6 Apartado A, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 Primer Párrafo, 97, 98 Fracción III, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 112, y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**GBCS/2022-1420-CA-08E-20-281  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RECURSOS ESTATAL - 2022**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

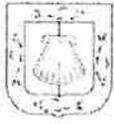
EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, LA RESPONSABILIDAD PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SU DEPENDENCIA.

**C. MARÍA ANTONIETA GUADALUPE  
SALIDO MORENO**

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO  
GBCS/2022-1420-CA-08E-20-281





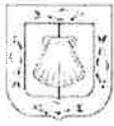
ANEXO 1  
ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA

INCISO	SERIE	DESCRIPCIÓN	MODELO
1		FORD F-150 XL CREW 4X4	2019
2		FORD F-150 XL CREW 4X4	2019
3		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
4		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
5		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2018
6		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
7		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2018
8		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
9		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
10		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
11		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
12		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2019
13		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
14		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
15		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
16		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
17		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
18		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
19		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
20		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
21		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
22		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
23		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
24		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
25		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
26		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
27		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
28		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2019
29		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
30		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
31		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2019
32		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
33		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
34		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
35		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
36		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
37		RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017

FUNDAMENTO LEGAL: Versión publicada de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 11.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11.º y 16.º del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación, 113.º y 114.º de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



FUNDAMENTO LEGAL: Venida pública de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º Fracción A, Fracciónes 1.ª y 2.ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 Primer Fracción, 97, 98 Fracción III, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las diversas 112, y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**GBCS/2022-1420-CA-08E-20-281  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RECURSOS ESTATAL - 2022**

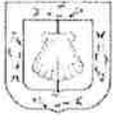
38			RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
39			NISSAN VERSA SENSE MT	2020
40			NISSAN VERSA SENSE MT	2020
41			NISSAN URVAN NV350	2020
42			NISSAN SEDAN VERSA	2020
43			CHEVROLET SUBURBAN BLINDADA	2015
44			NISSAN PATHFINDER ADVANCE	2014
45			FORD F-150 4X4	2016
46			FORD F-150 4X4	2016
47			MITSUBISHI SEDAN LANCER	2016
48			RAM 2500 SLT CREW CAB 4X4	2017
49			NISSAN SEDAN VERSA ADVANCE CVT	2021
50			NISSAN SEDAN VERSA ADVANCE CVT	2021
51			NISSAN SEDAN VERSA ADVANCE CVT	2021
52			NISSAN SEDAN VERSA ADVANCE CVT	2021
53			NISSAN SEDAN VERSA ADVANCE CVT	2021
54			NISSAN SEDAN VERSA ADVANCE CVT	2021
55			DODGE RAM 1500	2014
56			DODGE RAM 1500	2014
57			DODGE RAM 1500	2014
58			DODGE RAM 1500	2014
59			FORD EXPLORER XLT	2020
60			FORD EXPLORER XLT	2020
61			FORD EXPLORER XLT	2020
62			FORD F-150 CREW CAB 4X4	2020
63			FORD F-150 CREW CAB 4X4	2020
64			FORD F-150 CREW CAB 4X4	2020
65			FORD F-150 CREW CAB 4X4	2020
66			NISSAN CAMIONETA NP300	2016
67			NISSAN CAMIONETA NP 300	2016
68			NISSAN CAMIONETA NP 300	2016
69			NISSAN CAMIONETA NP 300	2016
70			NISSAN CAMIONETA NP 300	2016
71			NISSAN CAMIONETA NP 300	2016
72			NISSAN CAMIONETA NP 300	2016
73			NISSAN CAMIONETA NP 300	2016
74			CHEVROLET SEDAN AVEO L	2018
75			TOYOTA HIACL	2014
76			TOYOTA UNIDAD MOVIL	2011
77			FORD F-550 4X4	2015
78			CHEVROLET VAN BLINDADO NIVEL B7	2020

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**GBCS/2022-1420-CA-08E-20-281  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RECURSOS ESTATAL - 2022**

79			DODGE RAM VAN	2016
80			RAM MINI PICK UP PROMASTER	2020
81			FORD E-150 VAN	2009
82			FORD ECONOLINE E-150	2012
83			NISSAN VERSA SENSE MT	2021
84			NISSAN VERSA SENSE MT	2021
85			NISSAN VERSA SENSE MT	2021
86			NISSAN VERSA SENSE MT	2021

**NOTA: EL NÚMERO DE PÓLIZA ES: 003781224, DE ACUERDO A VIGENCIA Y COBERTURA DESCRITAS EN CARÁTULA.**

FUNDAMENTO LEGAL: Versión pública de conformidad con lo establecido en los artículos 6 Apartado A Fracciónes I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Primer Párrafo, 97, 98 Fracción III, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 112, y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

LAS PRESENTES HOJAS CORRESPONDE AL ANEXO I, MISMO QUE FORMA  
PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO  
GBCS/2022-0420-CA-08E-20-281



# Anexo 2





PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD
1	Seguros para Vehículos	<p>La cobertura deberá cubrir los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Daños materiales.</li><li>2. Únicamente pérdida total (UPT).</li><li>3. Auto sustituto por pérdida total por daños materiales.</li><li>4. Robo total.</li><li>5. Responsabilidad civil bienes y personas.</li><li>6. Responsabilidad civil catastrófica por muerte a terceras personas.</li><li>7. Gastos médicos ocupantes.</li><li>8. Extensión de coberturas.</li><li>9. Gastos por muerte accidental o perdida orgánica.</li><li>10. Equipo especial y/o blindaje.</li><li>11. Adaptaciones y/o conversiones.</li><li>12. Responsabilidad civil ocupantes.</li><li>13. Responsabilidad civil viajero.</li><li>14. Segullantas.</li><li>15. Extensión de coberturas para auto de renta diaria.</li><li>16. Robo parcial.</li><li>17. Devolución de prima pagada y no aplicada del deducible.</li><li>18. Grúa por colisión.</li><li>19. Multas y corralones.</li><li>20. Desbielamiento por penetración de agua al motor.</li><li>21. Reparación en agencias para autos usados.</li><li>22. Pago de ayuda de transporte por robo total.</li><li>23. Diferencial que existe entre el saldo insoluto y el valor indemnizable a consecuencia de pérdida total.</li><li>24. Defensa jurídica y asistencia legal.</li><li>25. Asistencia.</li></ol>	Vehículo





**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**ANEXO TECNICO 1**

**ANEXO TECNICO PARA SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LAS PATRULLAS**

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD
1	SEGURO PARA VEHICULOS	<p>1.- DAÑOS MATERIALES Ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo por colisión vuelco, impacto, fenómenos hidrometeorológicos.</p> <p>2.- RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS Cubre cualquier daño a bienes y/o personas en que incurra la unidad</p> <p>3.- RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTROFICA PERSONAS Cubre en exceso la RC por lesiones y muerte de terceros.</p> <p>4.- GASTOS MEDICOS OCUPANTES Ampara los gastos médicos que se ocasionen de las personas que vayan dentro de la unidad.</p> <p>5.- GASTOS POR MUERTE ACCIDENTAL O PERDIDA ORGANICA Ampara indemnización por fallecimiento originada por el accidente al conductor de la unidad.</p> <p>6.- GRUA POR COLISION</p> <p>7.- MULTAS Y CORRALONES Aplica arrastre de grúa por siniestro o avería, cerrajería, ponchadura de neumáticos, según condiciones generales.</p>	VEHICULO





**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

		<p>8.- DESBIELAMIENTO POR PENETRACION DE AGUA AL MOTOR Aplica reparación o pérdida total según aplique por desbielamiento de unidad, siempre y cuando no se presente agravante de riesgo por el conductor.</p> <p>9.- DEFENSA JURIDICA Y ASISTENCIA LEGAL Ampara la defensa legal del asegurado o del conductor autorizado en conducir la unidad, cuando derivado de un accidente vial en el que participe el vehículo asegurado se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.</p> <p>10.- ASISTENCIA beneficio de arrastre de grúa dos eventos por año por avería sin presentar siniestro.</p>	
--	--	---	--

**CARACTERISTICAS:** SE SOLICITA UN SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA LAS PATRULLAS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA

- LA POLIZA TENDRA UNA VIGENCIA DE 365 DIAS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.
- DAÑOS MATERIALES DEDUCIBLE 5% VALOR COMERCIAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A TERCEROS "1,000,000.00
- GASTOS MEDICOS OCUPANTES \$400,000.00
- ASISTENCIA LEGAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTROFICA \$3,000,000.00
- MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO



